



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

**FORMULA PRECISIONES PARCIALES RESPECTO DEL
REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL.
SE INCLUYA INTIMACIÓN (ART. 298 CPPN)**

Señor Juez Federal:

Ignacio Martín IRIGARAY, representante de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con el patrocinio de las abogadas María Fernanda TERÁN y Natalia Soledad PEREYRA, con domicilio legal en la calle Tucumán 394, y electrónicos 20264930716 y 27279347361, en la causa N° 1.999/12, caratulada “**BOUDOU, AMADO y OTROS s/ ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO**”, en trámite ante ese Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 7, a V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

I.- OBJETO.

Que, conforme la vista conferida a esta parte con fecha 17 de octubre del corriente, a los fines previstos en el artículo 268 (2) del Código Penal de la Nación, venimos a presentar formal requerimiento de justificación patrimonial respecto del imputado Amado Boudou, DNI 16.012.714

Se deja expresa constancia que el presente requerimiento se efectuará de manera parcial en atención al volumen y complejidad de las actuaciones y en razón de la extensión del peritaje contable que fuera presentado en su totalidad el 10 de octubre del corriente año.

En virtud de ello, se presentarán informes sucesivos luego de realizado el análisis total de las actuaciones.

II.- INTRODUCCIÓN

En la presente causa se llevó a cabo un extenso peritaje contable respecto del patrimonio de Amado Boudou y su entorno directo.

Las tareas efectuadas por el Cuerpo de Peritos Oficiales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación abarcó no sólo al ex funcionario sino también a una serie de personas humanas y jurídicas, a saber:

Personas humanas: José María Núñez Carmona, Juan Carlos López, Alejandro Paul Vandebroele, Agustina Kämpfer, Sandra Viviana Rizzo, Amado Rubén Boudou, Azul Sapin Costa Álvarez, Juan Bautista Boudou, Sebastián Boudou, Fabián Hugo Carosso, Hugo Nicolás Carosso y Agustina Seguin.

Personas jurídicas: “Action Media SA”, “Beaver Cheek SA”, “Habitat Natural SA”, “Inversiones Inmobiliarias Aspen SA”, “Rock Argentina SA”, “Vail Investment SA”, “WSM SA”, “The Old Fund SA”, “Amelia SA”, “Balrom SA”, “Coinal SA”, “Compañía de Valores Sudamericana SA” (ex “Ciccione Calcográfica”), “Danlon SA”, “Ecoplata SA”, “Embarcaciones Argentinas SA”, “Fideicomiso Edificio Italia 2553”, “Fuerza Laboral SA”, “GNC de la Costa”, “Petro de la Costa”, “The Dial Corporation”, “Ruta Sur Rentals SA”, “Sulfargen SA”, “La Isleña SRL”, “Agroibérica Inversiones SA”, “Inversora Pampa SA”, “Ediciones del Copete” y “OM Buenos Aires”.

Para ello, el equipo de expertos tuvo en consideración declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y a los bienes personales presentadas ante la AFIP, las presentaciones efectuadas por Boudou ante la Oficina Anticorrupción, documentación aportada por diversas entidades financieras y por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), las propias palabras del ex funcionario imputado, los libros societarios, entre otros.

Todo el trabajo realizado, en términos generales demostró la existencia de ciertos escollos que no pueden dejar de señalarse, y que hicieron no sólo a la dificultad de la tarea por V.S. encomendada, sino que además, motivan a formular el presente requerimiento de justificación patrimonial.

Así es que de los elementos tenidos en consideración para realizar la pericia se destacan registraciones globales, discrepancias en las declaraciones



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

patrimoniales, obligaciones tributarias presentadas fuera de término, falta de respaldo documental respecto de deudas declaradas.

En efecto, la perito María Fernanda Vergara, preguntada en la audiencia del día 19/10/2017 acerca de “... si observó particularidades en torno a la manera en que se llevaron los libros contables de las personas jurídicas analizadas para la realización del estudio pericial encomendado...”, respondió que “... en ningún momento pudimos establecer aperturas para determinar como expresa nuestro código de comercio, con relación al libro diario, un cuadro verídico de operaciones día por día”. Pág. 6/7 (VER FOJA) Esta situación no hace más que impedir tomar un cabal conocimiento de la situación patrimonial de las empresas involucradas, dado que no reflejan la realidad del giro empresario que los libros contables de cada una de las sociedades analizadas debía plasmar, en torno a asegurar el debido control.

La citada profesional, a su vez, expresó que “La falta de respaldo documental de una deuda declarada por Boudou dentro del cálculo de una evolución patrimonial sugiere la existencia de un incremento patrimonial sin respaldo”.

Por otro lado, en lo que hace a las declaraciones juradas presentadas por Boudou ante la AFIP, el informe pericial destaca que las correspondientes a los períodos 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 fueron presentadas de manera extemporánea, todas con fecha 24 de abril de 2009, es decir, entre seis y dos años más tarde.

Con relación a los ingresos percibidos por Boudou, los expertos tomaron por un lado los montos netos informados por la ANSES respecto de los cargos públicos desempeñados, mientras que respecto de sus ingresos provenientes de su actividad docente en la UCEMA y en la UADE, se computaron los montos brutos. Con relación a los ingresos declarados como “exentos”, los peritos no contaron con documentación respaldatoria, por lo que, a falta de ella, no fueron computados en el análisis, a excepción de los dividendos del año 2006.

En referencia a los consumos, el informe pericial relevó los importes informados por las administradoras de tarjetas de crédito, aunado a lo declarado por el ex funcionario frente al Impuesto a las Ganancias.

Finalmente, en lo que hace a los bienes y las deudas, los peritos dividieron su informe, analizando año por año, desde 1997 hasta 2012.

Previo a analizar las inconsistencias detectadas a lo largo de la pericia contable, es dable aclarar que con fecha 13 de octubre de 2017 se corrió vista a esta querrela y a la Fiscalía Federal N° 1 a los fines previstos en el artículo 268 (2) del Código Penal de la Nación.

Ahora bien, la inminente detención y llamado a prestar declaración indagatoria de Amado Boudou, imponen a esta parte la necesidad de adelantar a V.S. una serie de consideraciones parciales y preliminares, que en los próximos días serán complementadas, luego de un análisis más exhaustivo de las conclusiones arribadas en el peritaje contable.

III.- PRIMERAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS.

A lo largo del profundo informe pericial, los expertos detectaron ciertas inconsistencias, las que, a los fines del presente requerimiento de justificación patrimonial, se analizarán aquellos períodos en los que fueron advertidas, año por año.

AÑO 2002



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Rubros	31/12/2001	31/12/2002	Variaciones
Bienes			
Moto Yamaha. Valor s/factura	10.940,00	10.940,00	0,00
Honda CRX Coupe. s/ddjj OA	17.000,00	17.000,00	0,00
Resto automotores, naves s/ddjj IG 02		20.060,00	20.060,00 (*) 48000 menos la moto yamaha (\$10.940) y al Honda CRX (\$17.000).
Cuentas bancarias s/extracto BBVA		34,29	34,29
Resto de bienes S/ddjj IG 02		80.000,00	80.000,00 (80 mil US\$ a \$1)
Subtotal	27.940,00	128.034,29	100.094,29
Deudas			
Sub total	0,00	0,00	0,00

Patrimonio neto	27.940,00	128.034,29	100.094,29
------------------------	------------------	-------------------	-------------------

JUSTIFICACION DE VARIACIONES PATRIMONIALES		
	col I	col II
Consumo Global s/ddjj IG 02	\$ 60.860,65	
Patrimonio al inicio		\$ 27.940,00
Remuneraciones netas ANSES		\$ 74.144,46
Retenciones Imp. A las Ganancias	\$ 8.195,03	
Patrimonio al cierre	\$ 128.034,29	
Totales	\$ 197.089,97	\$ 102.084,46

Mayor importe informado por ANSES
Mayor importe informado por ANSES

Diferencia col II - col I	-\$ 95.005,51
----------------------------------	----------------------

	INGRESOS	EGRESOS
Consumo		60.860,65 s/ AFIP-DGI
Ingresos	74.144,46	S/ Documental respaldatoria
incremento de bienes neto		100.094,29
Retenciones impuestos		8.195,03
Totales	74.144,46	169.149,97

Diferencia	-95.005,51
-------------------	-------------------

(*) Total de automotores s/ddjj IG 2002: \$ 48,000 menos, los que se detallaron años anteriores (10.940 + 17.000) = 20.060

En este período se observa que en la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, Boudou declaró la tenencia de dinero en efectivo de U\$S 80.000, mientras que respecto del Impuesto a los bienes Personales declaró la tenencia de \$261.600,00 de dinero en efectivo. De la apertura de dicho monto surge que se trata de la suma de U\$S 80.000 dólares estadounidenses considerados al tipo de cambio de \$ 3,27 por cada unidad de dólar (conf. fs. 379 del alcance AFIP 10023-3169-2016/17).

Tal declaración carece de documentación e información respaldatoria acerca del momento y de la fuente de origen de ese dinero. Esto impidió a los peritos determinar fehacientemente si esa suma integró su patrimonio que declaró tener.

Cabe resaltar que, tal como se mencionara en la “Introducción”, la declaración de la tenencia de dinero en efectivo en moneda extranjera fue presentada seis años después de su vencimiento, lo que impide conocer en qué momento fue generado ese ahorro y su procedencia.

Por otro lado, los ingresos relevados en el informe pericial a partir del año 1997 no guardan relación con la posibilidad de generar un ahorro equivalente a la cifra en cuestión.

Al respecto, cabe requerirle al imputado que justifique la tenencia de U\$\$80.000, precisando la fecha de adquisición o compra de las divisas y cuál fue el origen.

Por otro lado, en la declaración jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales, se expone un importe en el rubro "Naves" de \$19.200. Tal como lo señala el informe pericial, la tenencia de embarcaciones por parte del Sr. Boudou fue abordada en los puntos periciales II. a. 13/14/15 del informe contable fechado 31 de mayo de 2016, y de acuerdo con este documento, la titular de la nave en cuestión era la Sra. Agustina Seguí. Por esa razón es que los peritos no lo incluyeron en el cuadro precedente como parte de su patrimonio.

Sin embargo, y en virtud de la relación que unía a Boudou con Seguí, cabe preguntarle las razones por las que incluyó en el rubro “Naves” un importe de \$19.200 en su declaración jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente al año 2002, presentada en 2009.

Finalmente, con relación al consumo, Boudou declaró la suma de \$60.860,65, monto que, contrastado con sus ingresos, equivale al 99,94% de éstos últimos. Ello implica que en el año 2002 destinó casi la totalidad de sus ingresos para satisfacer su consumo personal, en este período. Por tanto, no existió margen para que pudiera incrementar su patrimonio ni mucho menos generar ahorro.



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

En consecuencia, teniendo en cuenta el incremento de su patrimonio neto (\$100.094,29), las retenciones impositivas (\$8.195,03), los consumos declarados (\$60.860,65) y los ingresos percibidos (\$74.144,46), se advierte la existencia de la suma de \$95.005,51 que no encuentran justificación. Esa diferencia representa un 128,14% de los ingresos comprobados.

AÑO 2003

Rubros	31/12/2002	31/12/2003	Variaciones
Bienes			
Moto Yamaha. Valor s/factura	10.940,00	10.940,00	0,00
Honda CRX Coupe. s/ddjj OA	17.000,00	17.000,00	0,00
Resto automotores, naves s/ddjj IG 0	20.060,00	20.060,00	0,00 (*) 19000 menos la moto yamaha (\$ 10.940) y el Honda CRX (\$ 17.000)
Jeep alta ej 2003		45.000,00	45.000,00 (1)
Cuentas bancarias s/extracto BBVA	34,29	23,44	-10,85
Resto de bienes S/ddjj IG 02	80.000,00		-80.000,00 (80 mil US\$ a \$1)
Resto de bienes S/ddjj IG 03		70.000,00	70.000,00 (70 mil US\$ a \$1)
Resto de bienes S/ddjj IG 03		53.755,00	53.755,00 (Efectivo en pesos)
Resto de bienes S/ddjj IG 03		12.200,00	12.200,00 (BDOEN)
Resto de bienes S/ddjj IG 03		5.000,00	5.000,00 Banco Nación
Subtotal	128.034,29	233.978,44	105.944,15
Deudas			
Subtotal	0,00	0,00	0,00
Patrimonio neto	128.034,29	233.978,44	105.944,15

JUSTIFICACION DE VARIACIONES PATRIMONIALES		
	col I	col II
Consumo Global	\$ 67.915,56	
Patrimonio al inicio		\$ 128.034,29
Ingresos relac dep Anses. Neto		\$ 74.512,13
Ingresos relac dep Munic. Costa. Neto		\$ 794,89
Ingresos UADE. Bruto		\$ 1.959,41
Patrimonio a cierre	\$ 233.978,44	
Totales	\$ 301.894,00	\$ 205.300,72

Diferencia col II - col I **-\$ 96.593,28**

	INGRESOS	EGRESOS
Consumo		67915,56
Ingresos	77266,43	
Incremento bienes		105944,15
Disminución de deudas		0,00
Totales	77266,43	173859,71

Diferencia **-96593,28** (2)

Diferencia computando ingreso exento **-76093,28** (3)

Notas

(*) Total de automotores s/ddjj IG 2002: \$ 48.000 menos, los que se detallaron años anteriores (10.940 + 17.000) = 20.060
 (1) Alta de Jeep. Fecha de alta s/F08 DNVRPA. Valor de alta s/escrito fs. 887 y ss. No fue declarado ante AFIP-DGI s/ Imp. Ganancias
 (2) La diferencia calculada resulta un poco mayor teniendo en cuenta que los ingresos de la UADE que se computaron fueron brutos, es decir, sin considerar las disminuciones por los aportes al RNS5. Ello por cuanto no tuvimos la información correspondiente a las remuneraciones netas.
 (3) La diferencia podría disminuir al computar un ingreso por resultado de venta de moneda extranjera declarado en el Impuesto a las Ganancias del período por \$ 20.500. En el patrimonio no contamos con su documentación respaldatoria

En la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias correspondiente al año 2003, Boudou manifestó que al cierre de tal período poseía una tenencia de u\$ 70.000. Esto implica en principio una disminución respecto de la cantidad declarada en el cierre del año anterior de u\$ 10.000.

Tal como lo señalaron los peritos “resulta imprescindible contar con la justificación documental de los saldos patrimoniales al inicio, toda vez que constituyen los puntos de partida de la evolución patrimonial que permiten exponer y trasladar a períodos siguientes, importes vinculados con bienes, derechos y deudas”. En consecuencia, esa falta de acreditación documental de los saldos correspondientes a tenencias de moneda extranjera impide conocer en qué momento fueron generados, como así también su procedencia. Esto implica que, si al año 2002 no se podía justificar la suma de U\$80.000, mal se puede encontrar respaldo al año siguiente, aún cuando ese monto haya disminuido.

En este período, el informe pericial destaca que el consumo declarado ascendió a la suma de \$ 67.915,56 y equivale al 63 % de los ingresos. A su vez, el patrimonio declarado al cierre del 2003 en relación con el cierre anterior se incrementó en un 48%, mientras que el monto consumido creció un 12%.

Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta el incremento de su patrimonio neto (\$105.944,15), los consumos declarados (\$67.915,56) y los ingresos percibidos (\$77.266,43), se advierte la existencia de la suma de \$96.593,28 que no encuentran justificación, y que comprende, entre otros, la compra del rodado marca Jeep en \$ 38.527 y la suma de \$ 53.755 en efectivo. **Por estas diferencias ha de requerírsela la justificación correspondiente. Esas diferencias representan un 125,01% de los ingresos comprobados.**

AÑO 2004



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Rubros	31/12/2003	31/12/2004	Variaciones
Bienes			
Moto Yamaha. Valor s/factura	10.940,00	10.940,00	0,00
Honda CRX Coupe. s/ddjj OA	17.000,00	17.000,00	0,00
Resto automotores, naves s/ddjj IG 02	20.060,00	20.060,00	0,00
Jeep alta ej 2003	45.000,00	45.000,00	0,00
Lancha Smuggler alta ej 04		23.550,00	23.550,00
Cuentas bancarias s/extracto BBVA	23,44	0,63	-22,81
Frances CA		4.800,00	4.800,00 (No coincide con los saldos informados en Banco)
Frances CC		5.200,00	5.200,00 (No coincide con los saldos informados en Banco)
Nación CA	5.000,00	5.000,00	0,00 (No coincide con los saldos informados en Banco)
Resto de bienes S/ddjj IG 03	70.000,00		-70.000,00 (70 mil US\$ a \$1)
Resto de bienes S/ddjj IG 03	53.755,00		-53.755,00 (Efectivo en pesos)
Resto de bienes S/ddjj IG 03	12.200,00		-12.200,00 (BODEN)
Resto de bienes S/ddjj IG 04		12.200,00	12.200,00 (BODEN)
Resto de bienes S/ddjj IG 04		74.097,00	74.097,00 (Efectivo en pesos)
Resto de bienes S/ddjj IG 04		46.000,00	46.000,00 (46 mil US\$ a \$1)
Subtotal	233.978,44	263.847,63	29.869,19
Deudas			
Subtotal	-	-	0,00
Patrimonio neto	233.978,44	263.847,63	29.869,19

JUSTIFICACION DE VARIACIONES PATRIMONIALES		
	col I	col II
Consumo Global	67.671,50	
Patrimonio al inicio		\$ 233.978,44
Ingresos relac dep Anses. Neto		\$ 11.428,04
Ingresos relac dep UCEMA. Brutos		\$ 12.599,99
Ingresos relac dep UADE. Brutos		\$ 3.355,49
Ingresos relac dep Munic. Costa. Neto		\$ 18.900,15
Patrimonio al cierre	263.847,63	
Totales	331.519,13	\$ 280.262,11

Diferencia col II - col I -51.257,02

	INGRESOS	EGRESOS
Consumo		67.671,50
Ingresos	\$ 46.283,67	
Incremento de bienes		29.869,19
Incremento de deudas	-	
Intereses		-
Totales	46.283,67	97.540,69

Diferencia -51.257,02 (3)

Diferencia computando ingreso exento -5.177,02 (4)

Notas

(3) La diferencia calculada resulta un poco mayor teniendo en cuenta que los ingresos de la UADE que se computaron fueron brutos es decir, sin considerar las disminuciones por los aportes al RNSS. Ello por cuanto no tuvimos la información correspondiente a las remuneraciones netas.

(4) Si se computan las ganancias exentas declaradas en el Impuesto a las Ganancias por \$ 46.080 - acerca de las que no dispusimos de documental alguna - la diferencia negativa señalada, se reduce y el resultado final sería de un excedente de -\$5.177,02. El papel de trabajo de la declaración jurada aportado por el perito de parte, Dr. Dehaut, expone este monto de \$ 46.080 como resultado de venta de moneda extranjera. Se reitera no haber dispuesto de documental confirmatoria de tal operación.

En el año 2004 Boudou declaró frente al Impuesto sobre los Bienes Personales la tenencia de dinero en efectivo en las sumas de \$ 135.194

equivalentes a u\$s 46.000 y de \$ 74.097. Con relación a la suma en dólares, cabe remitirse a lo señalado en el año 2002 respecto de su origen, dado que aquel monto inicial, declarado seis años más tarde, fue tomado como base para las siguientes declaraciones.

Con relación a sus ingresos, los declarados por trabajo personal en el ámbito del Impuesto a las Ganancias, no pudieron ser corroborados en su totalidad con la documental respaldatoria que tuvo a la vista el equipo de expertos; como así tampoco los ingresos exentos incluidos en la declaración referida.

En efecto, Boudou declaró ingresos netos de 4ta. categoría por \$51.460,06 (trabajo personal), e ingresos exentos o no gravados por \$46.080,00, de los cuales los peritos no tuvieron a la vista documentación respaldatoria, motivo por el cual no los computaron en el análisis.

Por su parte, la ANSES informó los siguientes ingresos: a) netos ANSES por \$11.428,04; b) brutos UCEMA por \$12.599,99; c) brutos UADE por \$3.355,49; y d) netos Municipio de la Costa por \$18.900,15. **Todo ello totaliza la suma de \$ 46.283,67, en concepto de ingresos comprobados y documentados.**

El patrimonio declarado al cierre del 2004 en relación con el cierre anterior creció en un 16% mientras que el monto consumido en este período mostró un leve descenso, equivalente a un 0,36%.

Teniendo en cuenta, entonces, el incremento de su patrimonio neto (\$29.869,19), los consumos declarados (\$67.671,50) y los ingresos percibidos documentados (\$46.283,67), se advierte la existencia de la suma de \$51.257,02 que no encuentran justificación. Por esa razón es que deberá explicar tal variación. Esa diferencia representa un 110,75% de los ingresos comprobados.

AÑO 2005



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Rubros	31/12/2004	31/12/2005	Variaciones
Bienes			
Inmuebles. Av. Libertador. La Lucía		65.000,00	65.000,00
Moto Yamaha. Valor s/factura	10.940,00	10.940,00	0,00
Honda CRX Coupe. s/ddjj OA	17.000,00	17.000,00	0,00
Resto automotores, naves s/ddjj IG 02	20.060,00	20.060,00	0,00 Valor declarado escrito fs. 882 y ss
Jeep alta ej 2003	45.000,00	45.000,00	0,00
Lancha Smuggler alta ej 04	23.550,00	23.550,00	0,00
Mini Cooper alta ej 2005	0,00	73.200,00	73.200,00
Cuentas bancarias s/extracto BBVA	0,63	0,00	-0,63
Frances CA	4.800,00	4.800,00	0,00 (No coincide con los saldos informados en Banco)
Frances CC	5.200,00	5.200,00	0,00 (No coincide con los saldos informados en Banco)
Nación CA	5.000,00	0,59	-4.999,41 (No coincide con los saldos informados en Banco)
Resto de bienes S/ddjj IG 04	12.200,00	0,00	-12.200,00 (BODEN)
Resto de bienes S/ddjj IG 04	74.097,00	-	-74.097,00 (Efectivo en pesos)
Resto de bienes S/ddjj IG 04	46.000,00	-	-46.000,00 (46 mil U\$S a \$1)
Resto de bienes S/ddjj IG 05	0	12.200,00	12.200,00 (BODEN)
Resto de bienes S/ddjj IG 05	0	20.000,00	20.000,00 (20 mil U\$S a \$1)
Resto de bienes S/ddjj IG 05	0	4.097,00	4.097,00 (Efectivo en pesos)
Subtotal	263.847,63	301.047,59	37.199,96
Deudas			
Cuentas bancarias c/c BBVA		156,23	156,23 Saldo c/c BBVA
Subtotal	0,00	156,23	156,23

Patrimonio neto	263.847,63	300.891,36	37.043,73
------------------------	-------------------	-------------------	------------------

JUSTIFICACION DE VARIACIONES PATRIMONIALES		
	col I	col II
Consumo Global	\$ 67.993,27	
Patrimonio al inicio		\$ 263.847,63
Ingresos relac dep Anses. Neto		\$ 0,00
Ingresos relac dep UCEMA. Brutos		\$ 12.900,00
Ingresos relac dep UADE. Brutos		\$ 3.370,28
Ingresos relac dep Munic. Costa. Neto		\$ 20.855,63
Patrimonio al cierre	\$ 300.891,36	
Totales	\$ 368.884,63	\$ 300.973,54

Diferencia col II - col I	-\$ 67.911,09
----------------------------------	----------------------

	INGRESOS	EGRESOS
Consumo		67.993,27
Incremento de bienes		37.199,96
Incremento de deudas	156,23	
Ingresos relac dep UCEMA. Brutos	12.900,00	
Ingresos relac dep UADE. Brutos	3.370,28	
Ingresos relac dep Munic. Costa. Neto	20.855,63	0,00
Totales	37.282,14	105.193,23

Diferencia	-67.911,09 (*) ver notas al pie sobre computo de sueldos brutos UADE
-------------------	---

Diferencia computando ingreso exento	-19.371,09 (5)
---	-----------------------

Notas

La diferencia calculada resulta un poco mayor teniendo en cuenta que los ingresos de la UADE que se computaron fueron brutos es decir, sin considerar las disminuciones por los aportes al RNSS. Ello por cuanto no tuvimos la información correspondiente a las remuneraciones netas.

(5) Si se computan las ganancias exentas declaradas en el Impuesto a las Ganancias por \$ 48,540 - acerca de las que no dispusimos de documental alguna - la diferencia negativa señalada, disminuye y el resultado final sería de - \$ -19.371,09

En el año 2005 Boudou adquirió un automotor dominio END821. Con relación a la suma abonada, los peritos encontraron los siguientes valores:

- Valor de transferencia marzo de 2006: \$ 24.900.-
- Valor declarado Impuesto sobre los Bienes Personales 2005, por la adquisición en diciembre de 2005: \$ 58.560.-
- Valor declarado en su manifestación de fojas 887: \$73.200,00.-
- Valor de referencia a diciembre de 2005 para este vehículo, modelo y año, publicado por la AFIP para liquidación del Impuesto sobre los Bienes Personales: \$ 94.814.-

El monto tomado por los expertos a los fines de su evaluación fue el declarado a fs. 887 de la causa.

En lo que hace al rubro “Inmuebles”, en este año 2005 Boudou adquirió junto a Agustina Seguí los derechos sobre un inmueble en la suma de \$130.000. La parte proporcional correspondiente a Boudou (50%) no fue computada en el patrimonio. Cuerpo de Peritos destacó que la justificación patrimonial realizada para el Impuesto a las Ganancias no consideró esta incorporación en este ejercicio. Por ese motivo, la suma de \$ 65.000 equivalente a la participación de Boudou, constituye para este período, una diferencia patrimonial no justificada.

En cuanto a sus ingresos, cabe hacer la misma aclaración que en el período anterior. No pudieron ser corroborados en su totalidad con la documental respaldatoria que tuvo a la vista el equipo de expertos; como así tampoco los ingresos exentos incluidos en la declaración referida.

En efecto, Boudou declaró, respecto del Impuesto a las Ganancias, ingresos netos de 4ta categoría por \$36.653,86 (trabajo personal), e ingresos exentos o no gravados por \$48.540,00. Por su parte, la ANSES informó los siguientes ingresos: a) brutos UCEMA por \$12.900; b) brutos UADE por \$3.370; y c)



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

netos Municipio de la Costa por \$20.855,63. **Todo ello totaliza la suma de \$37.125,63.**

Ahora bien, teniendo en cuenta, entonces, el incremento de su patrimonio neto (\$37.199,96), los consumos declarados (\$67.993,27), el incremento de sus deudas (\$156,23) y los ingresos percibidos (\$37.282,14), se advierte la existencia de la suma de \$67.911,09 que no encuentran justificación. **Por esa razón es que deberá explicar tal variación. Esa diferencia representa un 182,92% de los ingresos comprobados.**

AÑO 2006

Rubros	31/12/2005	31/12/2006	Variaciones
Bienes			
Inmuebles Av. Libertador, La Lucila	65.000,00	73.868,06	8.868,06 Incremento por gastos escrituración.
Moto Yamaha Valor s/ factura	10.940,00	10.940,00	0,00
Handa CBK Coupe s/dijj OA	17.000,00	17.000,00	0,00
Resto automotores, naves s/dijj IG 02	20.060,00	20.060,00	0,00
Jeep alta ej 2003	45.000,00	0,00	-45.000,00
Mini Cooper alta ej 2005	73.200,00	73.200,00	0,00
Lancha Smuggler alta ej 04	23.550,00	23.550,00	0,00
Volkswagen Golf alta ej 2006		72.720,00	72.720,00 Valor de transferencia más gastos
Cuentas bancarias s/extracto BBVA	0,00	0,00	0,00
Frances CA	4.800,00	0,00	-4.800,00
Frances CC	5.200,00	0,00	-5.200,00
Cuenta BNA	0,59	20.627,20	20.626,61
Participación societaria IIASA	0,00	6.000,00	6.000,00
Resto de bienes s/dijj IG 05	12.200,00		-12.200,00 (RODEN)
Resto de bienes s/dijj IG 05	20.000,00		-20.000,00 (20 mil US\$ a \$1)
Resto de bienes s/dijj IG 05	4.097,00		-4.097,00 (Efectivo en pesos)
Resto de bienes s/dijj IG 06		143.410,00	143.410,00 (6) (6) MIL US\$ a \$1,35)
Subtotal	301.047,59	461.375,26	160.327,67
Deudas			
Cuentas bancarias c/c BBVA	156,23	1.382,99	1.226,76
Préstamo BBVA Cap: 30,000		25.680,34	25.680,34
Deuda con IIASA		0,00	0,00
Subtotal	156,23	27.063,33	26.907,10

Patrimonio neto	300.891,36	434.311,93	116.502,90
------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

JUSTIFICACION DE VARIACIONES PATRIMONIALES		
	col I	col II
Consumo Global	\$ 77.163,51	
Patrimonio al inicio		\$ 300.891,36
Resultado venta Jeep		\$ 5.000,00 (7)
Remunerac netas ANSES		\$ 123.771,89
Retenciones Imp Gcias	\$ 38.266,40	
Ingresos relac dep UCEMA Brutos		\$ 12.900,01
Ingresos relac dep UADE Brutos		\$ 498,79
Dividendos IIASA		\$ 35.000,00
Int e imp pagados prést. BBVA		0,00
Patrimonio al cierre	\$ 434.311,93	
Totales	\$ 549.741,84	\$ 478.062,05

Diferencia col II - col I **-\$ 71.679,79**

	INGRESOS	EGRESOS
Consumo		77.163,51
Rdo venta Jeep	5.000,00	
Ingresos relación dep	137.170,69	
Retenciones Imp. Gcias		38.266,40
Dividendos	35.000,00	
Incremento de bienes		160.327,67
Incremento de deudas	26.907,10	
Intereses		0,00
Totales	204.077,79	275.757,58

Diferencia **-71.679,79 (8)**

Diferencia computando ingreso evento **-63.386,85**

(6) Resto de bienes de la dijj menos part societ equistas arriba

(7) 50.000 venta (76.888 - 45.000 valor alta)

(8) Si se computan las ganancias eventuales declaradas en el Impuesto a las Ganancias por \$ 8.292,94 - acerca de las que no disponemos de documentación alguna - la diferencia negativa señalada, disminuye y el resultado final sería de: \$ -63.386,85

En el año 2006 el informe pericial advierte que, según los registros societarios de la firma Inversiones Inmobiliarias Aspen SA (IIASA), el 3 de julio de 2006 fue asentada la adquisición de tenencia accionaria por parte de Boudou, por la suma de \$ 6000.

Con relación a los bienes muebles registrables, se observó que se llevó a cabo la transferencia del rodado Volkswagen Golf GTI patente FCJ400 por un valor total de \$72.000 más gastos, mientras que por otro lado, se registró una denuncia de venta del Jeep BOA 662 fechada el 03/03/2006. Respecto de esta venta, la DNRA no informo el valor de la operación.

En este año 2006, le fue adjudicado a Boudou en plena propiedad, junto a Seguin, una unidad funcional cuyos derechos fueron adquiridos a un fideicomiso el junio de 2005, y al que se hizo referencia al analizar el año anterior. Respecto de esta unidad funcional se produjo un incremento vinculado con el pago de impuestos, gastos, tasas y honorarios asociados a esa operación por la suma de \$ 8.868,06.

Por otro lado, se evidencio que la tenencia de moneda extranjera declarada en el ámbito del Impuesto a las Ganancias fue de U\$S 61.000, mientras que de la declaración ante la Oficina Anticorrupción el monto consignado fue de U\$S 79.000. **Sin perjuicio de la discrepancia apuntada, cabe señalar que el Cuerpo de Peritos no conto con documental respaldatoria que justifique la tenencia de las sumas declaradas en moneda extranjera. Por esa razón, Boudou deberá explicar el origen de tales montos.**

También se observó dada de baja la tenencia de 122 títulos BODEN 2008, y atento a la falta de documentación inherente a tal circunstancia, ha de requerírsele que acredite los motivos por los que no los declaro (posible venta, etc.)y en caso de corresponder, cuanto represento la eventual enajenación de esos bonos y el destino dado a su producido.



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

En lo que respecta a los ingresos, los expertos cotejaron documentalmente los siguientes montos: a) \$ 135.294,85 (trabajo personal) y b) \$ 35.000 (dividendos), arrojando un total de \$ 170.294,85.

Finalmente, del informe pericial surge la existencia de una deuda de Boudou con (IIASA), de la cual era accionista. Ahora bien, con relación al monto de dicha deuda, no contaron los peritos con documentación respaldatoria, en virtud de que las registraciones contables de la empresa exponen una cuenta particular que engloba los movimientos de los directores y accionistas y no permite su individualización. Al 31 de diciembre de 2006 el saldo de la cuenta particular Accionistas era de \$ 278.864,11, por lo que incluía movimientos tanto de Boudou como de José María Núñez Carmena. Esta cuenta representaba una deuda de los accionistas para con la firma. Por consiguiente, **la deuda declarada en el ámbito del Impuesto a las Ganancias no pudo ser comprobada en la contabilidad de la empresa IIASA, y respecto de la cual, corresponde que se requiera su justificación.**

Ahora bien, teniendo en cuenta, los movimientos registrados en el patrimonio de Boudou, como así también sus ingresos comprobados, se advierte la existencia de la suma de \$71.679,79 que no encuentran justificación. **Por esa razón es que deberá explicar tal variación. Esa diferencia representa un 41,63% de los ingresos comprobados.**

AÑO 2008

Rubros	31/12/2007	31/12/2008	Variaciones
Bienes			
Inmueble. Av. Libertador. La Lucía	73.858,06	73.858,06	0,00
Inmueble. J. Manso 740. CABA		690.858,42	690.858,42
Moto Yamaha. Valor s/factura	10.940,00	10.940,00	0,00
Honda CRX Coupe. s/ddij OA	17.000,00	17.000,00	0,00
Resto automóviles,naves s/ddij IG 02	20.060,00	0,00	-20.060,00
Mini Cooper alta ej 2005	73.200,00	0,00	-73.200,00
Volkswagen Golf alta ej 2006	72.720,00	0,00	-72.720,00
Lancha Smuggler alta ej 04	23.550,00	23.550,00	0,00
Harley Davidson alta ej 2007	73.854,23	73.854,23	0,00
Audi A4 3.2 alta ej 2008	0,00	160.421,88	160.421,88
Cuentas bancarias s/extracto BBVA	0,00	3.321,11	3.321,11
Cuenta BNA	19.390,64	32.922,92	13.532,28
Participación societaria IIASA	6.000,00	6.000,00	0,00
Resto de bienes s/ddij IG 07	143.410,00	0,00	-143.410,00
Resto de bienes s/ddij IG 08		143.410,00	143.410,00 (13) 6 MIL US\$ a \$ 2,35
Resto de bienes s/ddij IG 08		73.600,00	73.600,00 (13) 23 MIL US\$ a \$ 3,20
Resto de bienes s/ddij IG 08		125.000,00	125.000,00 (13) (Efectivo en pesos)
Subtotal	533.992,93	1.434.746,62	900.753,69
Deudas			
Cuentas bancarias c/c BBVA	919,09	83,52	-835,57
Préstamo BBVA. Cap: 30.000	11.144,04	0,00	-11.144,04
Préstamo BBVA. Cap: 65.000	0,00	61.225,98	61.225,98
Prést Hip BNA. Cap: 300.000	0,00	299.111,98	299.111,98
Subtotal	12.063,13	360.421,48	348.358,35

Patrimonio neto 521.929,80 1.074.325,14 552.395,34

JUSTIFICACION DE VARIACIONES PATRIMONIALES

	col I	col II
Consumo Global	\$ 115.505,08	
Patrimonio al inicio		\$ 521.929,80
Resultado venta Mini Cooper	\$ 25.200,00	(14)
Resultado venta Volkswagen Golf	\$ 40,00	(15)
Remunerac netas ANSES		\$ 237.149,92
Ingresos relac dep UCEMA. Brutos		\$ 25.799,98
Dividendos IIASA		No computan. Ver informe pericial
Int e imp pagados prést. BBVA		(16)
Int e imp pagados prést. BBVA		(17)
Int e imp pagados prést. Hip BNA		(18)
Gastos otorgamiento Prést Hip BNA		(19)
Patrimonio al cierre	\$ 1.074.325,14	
Totales	\$ 1.215.070,22	\$ 784.879,70

Diferencia col II - col I -\$ 430.190,52

Diferencia (A) -\$ 120.190,52 Computando el préstamo de su padre

	INGRESOS	EGRESOS
Consumo		115.505,08
Ingresos	262.949,90	
Incremento/Disminución bs neto		552.395,34
Rdos venta rodados	-25.240,00	
Totales	237.709,90	667.900,42

Diferencia -430.190,52

Notas:

(13) Monto tomado de fs. 129 vta. Abance AFIP 10023-3169-2016/17, Rubro: Resto de bienes en el País

(14) El resultado por la venta del Mini Cooper fue calculado de la siguiente manera:

Valor de adquisición computado	73.200,00
Valor de transferencia s/Form 08 DNRPA	48.000,00
S/manif. Fs. 382 y ss	79.000,00
Resultado por la venta del Mini Cooper	-15.200,00
	5.800,00

(15) El resultado por la venta del Volkswagen Golf fue calculado de la siguiente manera:

Valor de adquisición computado	72.720,00
Valor de transferencia s/Form 08 DNRPA	sin datos
S/manif. Fs. 382 y ss	72.680,00
Resultado por la venta del Mini Cooper	??
	-40,00

Dentro de las deudas al cierre del periodo 2008 no fue considerado la suma de dinero declarada como préstamo de su padre. Ello teniendo en cuenta que no lo alzamos documental respaldatoria

(16) Prést 30.000	\$ 725,95	Intereses y cargos considerados integrantes del consumo
(17) Prést 65.000	\$ 7.783,36	Intereses y cargos considerados integrantes del consumo
(18) Intereses y cargos cuota 1 a 4	\$ 9.328,58	Intereses y cargos considerados integrantes del consumo
(19) Ver punto II.5. Informe II.5.2016	\$ 5.026,43	Intereses y cargos considerados integrantes del consumo



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Con relación al año 2008 los peritos observaron lo siguiente:

a) La adquisición un inmueble sito en la calle Juana Manso, por la suma de U\$S 220.000, que a los fines fiscales el valor de la operación fue de \$673.200 más gastos por \$17.658,42, lo que totaliza la suma de \$690.858,42.

b) La adquisición de un automotor Audi A4 3.2 QUATTRO en la suma de \$ 157.250 más gastos de alta por un total de \$ 3.171,88.

c) La baja de un Mini Cooper y un VWGolf, respecto de cuyas ventas no resultó posible determinar la suma total recibida en pago

d) Las tenencias de moneda extranjera y pesos argentinos declaradas impositivamente no se condicen con las informadas ante la Oficina Anticorrupción,

e) Se advirtieron diferencias entre las deudas declaradas ante la OA y la AFIP, respecto de las compulsadas documentalmente.

f) Los ingresos netos declarados por trabajo personal, no se condicen con los relevados documentalmente.

g) Los ingresos por distribución de resultados de IIASA (dividendos) computados en este período por Boudou, fueron considerados por los expertos en el ejercicio 2007, de acuerdo con las registraciones contables pertinentes, por lo que su imputación al período anterior.

h) El consumo relevado según documentación representó el 69,25% sobre el consumo total declarado.

En consecuencia, teniendo en cuenta, entonces, el incremento de su patrimonio neto (\$552.395,34), los consumos declarados (\$115.505,08) y los ingresos percibidos documentados (\$262.949,90), se advierte la existencia de la suma de \$430.190,52 que no encuentran justificación. **Por esa razón es que deberá explicar tal variación, indicando el origen de los fondos para sustentar**

el incremento patrimonial verificado. Esa diferencia representa un 163,60% de los ingresos comprobados.

AÑO 2010

Rubros	31/12/2009	31/12/2010	Variaciones
Bienes			
Inmueble. J. Manso 740. CABA	690.858,42	690.858,42	0,00
Honda CRX Coupe. s/ddjj OA	17.000,00	17.000,00	0,00
Harley Davidson alta ej 2007	73.854,23	73.854,23	0,00
Audi A4 3.2 alta ej 2008	160.421,88	160.421,88	0,00
Moto BMW R1200GS	92.624,30	0,00	-92.624,30
Moto KTM modelo 990. Alta ej 2010	0,00	111.495,30	111.495,30
Cuentas bancarias s/extracto BBVA	2.604,01	4,01	-2.600,00
Cuenta BNA	5.000,63	14.582,15	9.581,52
Participación societaria IIASA	6.000,00	6.000,00	0,00
Participación societaria HNSA	0,00	354.150,00	354.150,00
Resto de bienes S/ddjj IG 09	177.877,37	0,00	-177.877,37
Resto de bienes S/ddjj IG 10	0,00	0,00	0,00 (27)
Ant. Ganancias y Bs. Personales	0,00	12.771,15	12.771,15 (27)
Crédito Fabian Donatello	0,00	10.000,00	10.000,00 (27)
Dólares (USD 38.000 a valor de adquisición)	0,00	145.600,00	145.600,00 (27)
Dinero en efectivo (pesos)	0,00	25.000,00	25.000,00 (27)
Subtotal	1.226.240,84	1.621.737,14	395.496,30
Deudas			
Cuentas bancarias c/c BBVA	2.573,05	1.795,60	-777,45
Préstamo BBVA. Cap: 65.000	52.299,28	41.149,18	-11.150,10
Prést Hip BNA. Cap: 300.000	296.744,66	293.343,61	-3.401,05
Deuda por compra acciones HNSA	0,00	212.490,00	212.490,00
Deuda Searen SA	0,00	12.000,00	12.000,00
Subtotal	351.616,99	560.778,39	209.161,40

Patrimonio neto	874.623,85	1.060.958,75	186.334,90
------------------------	-------------------	---------------------	-------------------

JUSTIFICACION DE VARIACIONES PATRIMONIALES		
	col I	col II
Consumo Global	\$ 410.030,65	(28)
Patrimonio al inicio		\$ 874.623,85
Resultado venta moto BMW 1200		\$ 375,70 (29)
Remunerac netas s/extracto BNA		\$ 235.921,86
Remunerac bruta UADE		\$ 0,12
Dividendos IIASA		\$ 190.000,00
Int e imp pagados prést. BBVA		(30)
Int e imp pagados prést. BBVA		(31)
Int e imp pagados prést. Hip BNA		(32)
Patrimonio al cierre	\$ 1.060.958,75	
Totales	\$ 1.470.989,40	\$ 1.300.921,53

Diferencia col II - col I **-\$ 170.067,87**

Diferencia (A) **-\$ 203.057,87** Computando el resultado venta moto BMW s/valor de transferencia 08.

	INGRESOS	EGRESOS
Consumo		410.030,65
Ingreso	426.297,68	
Incremento/Disminución bs neto	-186.334,90	
Totales	239.962,78	410.030,65
Diferencia	-170.067,87	

Notas

(27) Monto tomado de fs. 21.2 Alcanoz: ARIP 10023-3169-2016/17. Rubro: Resto de bienes en el País

(28) Dentro de este monto deberían incluirse las provisiones detalladas en el contrato de locación del inmueble de Searen SA

que de acuerdo con tal contrato, debía integrar el valor de la locación. Con los elementos disponibles no pudimos cuantificar tales items

(29) El resultado por la venta de la moto BMW 1200 fue calculado de la siguiente manera:

Valor de adquisición computado		
	s/Form 08 DNRPA	S/manif. Fs. 898 v.a
Valor de transferencia	\$ 80.000,00	\$ 93.000,00
Resultado por la venta del Mini Cooper	\$ -32.324,30	\$ 375,70

(30) a (32) Se trata de intereses y cargos detallados en el informe, considerados dentro del monto consumido



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

De la pericia contable realizada surge, con relación al año 2010, lo siguiente:

a) La adquisición de una moto marca KTM modelo 990 Adventure año 2011 por la suma de \$111.495,30 (valor de la factura más gastos y alta).

b) Registró la baja de la Motocicleta BMW modelo R1200GS Adventure dominio 065DFE, con un resultado negativo asociado a la operación de \$ 32.624,30, calculado según el valor de transferencia informado por la DNRPA.

c) Adquirió la participación del 50% del paquete accionario de la firma Hábitat Natural SA en \$ 354.150 endeudándose para ello en la suma de \$212.490.

d) Las tenencias de moneda extranjera y pesos argentinos declaradas impositivamente y las informadas ante la Oficina Anticorrupción, no cuentan con documentación que las respalde.

e) Existen diferencias entre las deudas declaradas ante la OA y la AFIP, respecto de las compulsadas documentalmente.

f) Los ingresos declarados por trabajo personal (4ta categoría del Impuesto a las Ganancias) no se corresponden con los relevados documentalmente. En relación con los ingresos por alquileres, en su declaración jurada ante la Oficina Anticorrupción incluyó la suma de \$ 40.345,76 indicando que se correspondía con el alquiler del inmueble de la calle Juana Manso 740, piso 25, dpto. 215 de la CABA. Tal declaración no cuenta con documentación respaldatoria.

g) Los resultados declarados por la venta de moneda extranjera no pudieron ser comprobados con los elementos disponibles en la causa.

h) En la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias (justificación de variaciones patrimoniales - columnas I y II) declaró otros conceptos y gastos por \$ 9.151, 75 y \$2.221,56 (conf. fs. 219 vta.). Sin embargo, los peritos no tuvieron a la vista documentación que respalde esos movimientos.

Por consiguiente, teniendo en cuenta, las variaciones señaladas (-\$186.334,90), los consumos declarados (\$410.030,65) y los ingresos percibidos documentados (\$426.297,68), se advierte la existencia de la suma de \$170.067,87 que no encuentran justificación. **Por esa razón es que deberá explicar tal variación, y cómo hizo frente al consumo declarado en virtud de los ingresos verificados. Esa diferencia representa un 39,93% de los ingresos comprobados.**

Sin perjuicio de las inconsistencias apuntadas, a lo largo de la pericia surgieron otras, vinculadas a la coimputada Agustina Kämpfer.

En efecto, a fs. 21 del informe pericial de la nombrada surge que, de acuerdo a constancias del Registro de la Propiedad del Inmueble de CABA, se encuentra asentada la compraventa del inmueble de Bonpland 1240/46 a nombre de Agustina Kämper, por el importe de U\$S 120.000.

A su vez, de la copia simple de la Escritura Nro. 168, de fecha 05 de octubre de 2010 pasada al folio 502 del Registro Notarial Nro. 1805 de CABA donde se detalla que Agustina Kämpfer adquirió un inmueble en la calle Bondpland 1246 Piso 1 - C.A.B.A. (nomenclatura catastral: Circ 17 Secc 33 Mzna 57 Parc 31), por el mismo, aclarándose a fs. 5 que el precio pactado equivale a \$477.000, de acuerdo a la cotización del dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (fs. 22 del informe pericial de Agustina Kämpfer).

Este inmueble permanece en la evolución patrimonial de la nombrada hasta el fin del año 2012 último año peritado (fs. 26/30/31/35 del informe pericial de Agustina Kampfer).

A su vez que en el descargo espontáneo, Boudou indicó que Kämpfer adquirió en el mes de Octubre de 2010 un departamento ubicado en la calle Bonpland 1246 CABA por un valor de U\$S120.000 que fue integrado por unos



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

U\$S30.000 con ahorros de la nombrada y los restantes U\$S90.000 por un préstamo que le hiciera Sebastián Boudou.

De acuerdo al informe pericial, tal préstamo no se encontró acreditado, como así tampoco sus condiciones y las garantías acordadas, ni obran antecedentes documentales que acrediten la recepción del dinero con fecha cierta, las condiciones acordadas y la devolución del capital e intereses.

Pero esto no es todo. Tampoco hallaron los expertos elementos que acrediten la tenencia por parte de Kämpfer de los U\$S30.000 que se habrían indicado como ahorros a excepción de la auto-declaración impositiva (fs. 21/22/23 del informe pericial de Agustina Kämpfer).

Con relación al análisis de todo el año 2010, el informe pericial concluye que Kämpfer dispuso de un patrimonio inicial más el resultado producido en el ejercicio por el total de \$ 358.096,89. Por otra parte, los egresos y patrimonio al cierre ascendieron a un total de \$ 674.525,5 6 (consumos relevantes informados por AFIP y al incremento patrimonial relacionado con la adquisición de un inmueble, el saldo de la caja de ahorros al cierre y la declaración de dinero en efectivo al 31/12/2010). Al cierre, su patrimonio quedó integrado por un saldo de caja de ahorros, tenencia de moneda en pesos en efectivo (declaración jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales del período fiscal 2010 presentada en septiembre de 2012), un motovehículo por el valor de su adquisición y un inmueble. Según esta evolución, dispuso de \$ 358.096,67 (patrimonio de inicio más ingresos), para aplicar a sus consumos y al incremento de su patrimonio al cierre de este período. Ello, implicó un desfase de \$ 316.428,89 entre el patrimonio de inicio más los ingresos, respecto de las aplicaciones e incrementos patrimoniales del período. Ello sin tener en cuenta los gastos de consumo personal y mantenimiento que conforman el nivel de vida de la nombrada, respecto de los cuales no se contó con información adicional, a excepción de los consumos registrados en la extensión de la tarjeta

American Express. Para determinar el monto consumido, adquieren relevancia la frecuencia y duración de viajes al exterior.

Con lo indicado en el informe pericial no estaría acreditado en la documentación analizada por los peritos el origen de los fondos con los cuales adquirió el inmueble de referencia, esto es, el dinero que declara como ahorro y el préstamo que supuestamente le hiciera Sebastián Boudou. Al no contar con respaldo documental, se genera una presunción de inexistencia del mismo para justificar los bienes de ese período.

En consonancia con lo mencionado, la perito Lucía Guelfi manifestó que “No hemos tenido a la vista ningún elemento documental cierto que permita determinar si efectivamente ese dinero fue prestado por el Sr. Sebastián Boudou; por ejemplo, un mutuo certificado frente a un escribano. De no existir ese préstamo la Sra. Kämpfer no podría haber justificado la compra de ese inmueble, en relación con los ingresos obtenidos y su evolución patrimonial anterior...”. En igual sentido se manifestó la perito María Fernanda Vergara al declarar que “...La falta de respaldo documental de una deuda declarada dentro del cálculo de una evolución patrimonial sugiere la existencia de un incremento patrimonial sin respaldo. Y en el caso que veníamos analizando en el punto anterior esta figura de pasivo sin respaldo se encuentra también dentro de las presunciones fiscales ya referidas. Para que quede más claro, se consigna un pasivo sin documentación respaldatoria y si no lo puedo comprobar, no puedo justificar mi patrimonio. Sería la contrapartida de la pregunta anterior, sólo que en lugar de referirse a activos, hace a los pasivos...”. (ver declaración de fecha 19/10/2017).

Por su parte, y en el mismo orden de ideas, el perito Héctor Chyrikins afirmó “Tal como se manifiesta pacíficamente desde la cátedra y se evidencia a través de toda la doctrina vinculada con esta temática desde el proyecto de mil novecientos treinta y tantos, la convención constituyente de 1994 o las clases que dictaba el señor Severo Caballero, anterior presidente de la Excma. Corte Suprema,



***Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción***

en la determinación del patrimonio activo, o en este caso, el patrimonio pasivo el peritaje contable se circunscribe a coleccionar y a constatar evidencias que corroboren calidad, monto, características, plazo de vencimiento, cumplimiento de normas legales vinculantes con el régimen penal cambiario si correspondiere, normas legales vinculadas con la bancarización de las operaciones y en definitiva a pesar de tratarse de personas físicas en algunos casos, lo que manifiesta desde 1886 el Código de Comercio argentino, todas las operaciones deben estar respaldadas una por una, tienen que estar corroboradas con la documentación respaldatoria que vincule este hecho con la afirmación que haré en el dictamen o infirme pericial. En consecuencia, no hemos tomado en cuenta o no hemos considerado justificados patrimonios pasivos que no contaran con documentación respaldatoria corroborada documentalmente. Esto es una posición doctrinaria y jurisprudencial absolutamente compartida...”. (ver declaración de fecha 20/10/2017).

En virtud de todo lo expuesto, el imputado Amado Boudou, deberá justificar esta inconsistencia detectada respecto del patrimonio de Agustina Kämpfer, teniendo en cuenta que a las fechas analizadas, ambos mantenían una relación amorosa, sospechándose su participación en la maniobra investigada en el marco del art. 268 (2) tercer párrafo del Código Penal.

AÑO 2011

Rubros	31/12/2010	31/12/2011	Variaciones
Bienes			
Inmueble. J. Manso 740. CABA	690.858,42	690.858,42	0,00
Honda CRX Coupe. s/ddjj OA	17.000,00	17.000,00	0,00
Resto a automotores, navas s/ddjj IG 02			0,00
Harley Davidson alta ej 2007	73.854,23	73.854,23	0,00
Audi A4 3.2 alta ej 2008	160.421,88	160.421,88	0,00
Moto KTM modelo 990. Alta ej 2010	111.495,30	111.495,30	0,00
Moto Triumph Scrambler 900. Alta 2011	0,00	62.337,63	62.337,63
Cuentas bancarias s/extracto BBVA	4,01	5.247,78	5.243,77
Cuenta BNA	14.582,15	221.840,96	207.258,81
Participación societaria IIASA	6.000,00	6.000,00	0,00
Participación societaria HNSA	354.150,00	354.150,00	0,00
Resto de bienes S/ddjj IG 10	193.371,15	0,00	-193.371,15
Resto de bienes S/ddjj IG 11	0,00	15.732,12	15.732,12
Resto de bienes S/ddjj IG 11	0,00	1.992,55	1.992,55
Resto de bienes S/ddjj IG 11	0,00	6.300,00	6.300,00
Subtotal	1.621.737,14	1.727.230,87	105.493,73
Deudas			
Cuentas bancarias c/c BBVA	1.795,60	0,00	-1.795,60
Préstamo BBVA. Cap: 65.000	41.149,18	0,00	-41.149,18
Prést. Hip BNA. Cap: 300.000	293.343,61	289.246,31	-4.097,30
Préstamo BBVA. Cap: 100.000	0,00	90.313,07	90.313,07
Deuda por compra acciones HNSA	212.490,00	212.490,00	0,00
Deuda Searen SA	12.000,00	25.725,00	13.725,00
Subtotal	560.778,39	617.774,38	56.995,99
Patrimonio neto	1.060.958,75	1.109.456,49	48.497,74

JUSTIFICACION DE VARIACIONES PATRIMONIALES		
	col I	col II
Consumo Global	\$ 682.862,00	
Patrimonio al inicio		\$ 1.060.958,75
Remunerac netas s/extracto BNA		\$ 328.144,96
Remunerac bruta UADE		\$ 0,12
Dividendos IIASA		\$ 325.000,00
Int e imp pagados préstamos varios		
Patrimonio al cierre	\$ 1.109.456,49	
Totales	\$ 1.792.318,49	\$ 1.714.103,83

Diferencia col II - col I **-\$ 78.214,66**

	INGRESOS	EGRESOS
Consumo		682.862,00
Ingresos	653.145,08	
Incremento/Disminución bs neto	-48.497,74	
Totales	604.647,34	682.862,00
Diferencia	-78.214,66	

[33] Monto tomado de fs. 241 vta. Alcance AFIP 10023-3169-2016/L7. Rubro: Resto de bienes en el País

[34] Montos pagados en el informe y considerados dentro del consumo

En lo que hace al año 2011, la pericia contable arrojó lo siguiente:

a) La adquisición de una Motocicleta TRIUMPH Scrambler 900 el 21/01/2011, por la suma de U\$S 15.551, que convertida al tipo de cambio comprador del Banco Central a la fecha de la compra (\$3,983 por unidad de dólar)



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

se traduce en \$61.939,63. Este monto, sumado a los gastos de alta de \$398, arroja un total del valor de adquisición de \$ 62.337,63.

b) Existen diferencias en la exposición de las deudas declaradas ante la OA y la AFIP, respecto de las compulsadas documentalmente.

c) Los ingresos netos declarados por trabajo personal, no se condicen con los relevados documentalmente.

En consecuencia, teniendo en cuenta, las variaciones señaladas (-\$48.497,74), los consumos declarados (\$682.862) y los ingresos percibidos documentados (\$653.145,08), se advierte la existencia de la suma de \$78.214,66 que no encuentran justificación. **Por esa razón es que deberá explicar tal variación, indicando el origen de los fondos para sustentar el incremento patrimonial verificado. Esa diferencia representa un 11,98% de los ingresos comprobados.**

IV.- INCONSISTENCIAS RESPECTO DE OTRO IMPUTADO

Párrafo aparte merece el análisis de la situación patrimonial del coimputado José María Núñez Carmona.

La conducta del nombrado fue elevada a juicio en la causa 1302/12, por considerarlo partícipe necesario de Amado Boudou en la maniobra tendiente a adquirir el 70% de Ciccone S.A., por realizar los actos que el funcionario público, por su condición de tal, no podía.

Las pericias oficiales reflejan inconsistencias en su patrimonio, que en función del carácter comprobado de consorte de causa del ex funcionario Amado Boudou, este último deberá justificar, entendiéndose a Núñez Carmona, inmerso en las previsiones del art. 268 (2) tercer párrafo.

Del informe pericial surge, en el apartado “CONCLUSIONES PERIODO 1997 A 2010 – JOSE MARIA NUÑEZ CARMONA” que en el año 2009, respecto a los fondos incluidos en la ley de blanqueo de capitales, no cuentan con documental que respalde la tenencia de \$4.715.924,00 y U\$S795.000,00 (fs. 63/64 del informe

pericial del 03/07/2017 de José María Núñez Carmona). Dichos importes, conforme indica la pericia, sustentaron hacia adelante aportes, aumentos de capital, constitución de sociedades y compras de bienes.

Asimismo, se informa que declaró un incremento patrimonial del 214,75% en el periodo fiscal 2002 respecto al año 2001 y que este no ha podido ser verificado con la obtención de las rentas exentas declaradas por \$1.082.844,48, dado que no han contado con la documentación respaldatoria de su origen (fs. 2 del informe pericial del 15/08/2017 de José María Núñez Carmona). Tampoco fue posible para los peritos comprobar los montos regularizados en el año 2008 por la ley N° 26.476.

En este sentido, la perito oficial Guelfi señaló que “Desde el punto de vista profesional contable una ley de regularización impositiva no exige que se determine el origen de los fondos y/o los bienes que se declaran. No obstante, entiendo que si esos fondos o bienes pudieran provenir de hechos delictivos debiera profundizarse la investigación pero no desde el punto de vista contable, pues desde el punto de vista contable a mi criterio esos fondos no tienen justificación documental. Desde el punto de vista contable no necesitarían, en mi opinión un respaldo contable. De hecho, la última ley requería la constatación de esos bienes por organismos ajenos a la persona y al profesional que interviniera en el llamado blanqueo. Queda en claro que desde el punto de vista tributario esos fondos o bienes no deben tener justificación de su ingreso...”. (confr. Declaración de la perito Lucia Guelfi).

Por estas consideraciones es que resulta imprescindible no solo develar el origen de los fondos sino también que, al actuar Nuñez Carmona como persona interpuesta, Amado Boudou justifique las inconsistencias que surgen de las pericias.

V.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicitamos:



***Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción***

Se tenga por contestada parcialmente la vista conferida, en los términos del art. 286 (2) del Código Penal respecto del Sr. Amado Boudou, de acuerdo a los argumentos y consideraciones antes transcritas.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.